

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 133/2015

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de junio del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 35.000, año 2015, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 54-DS-14 – S/PRESUNTO HURTO DE HERRAMIENTAS JZNO-AVP (EXPTE. N° 04431-AVP-14)"; y

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician con la denuncia penal efectuada por el Sr. Matías Hernán VERA ante la Comisaría Distrito Trevelin, dando cuenta que en circunstancias en que la máquina de compactación perteneciente a A.V.P. se encontraba estacionada en la Ruta Provincial N° 34, frente a la Escuela EMETA, autores ignorados, sin ejercer fuerza ni violencia, sustrajeron de su interior una llave de rueda tipo "L", un crique hidráulico de 20 toneladas con palanca, un crique botella, una llave de rueda con palanca y una llave francesa.

Que mediante Resolución N° 04270 AVP obrante a fs. 4) de los actuados, se ordena instruir sumario administrativo a los efectos de investigar y esclarecer los hechos.

Que conforme surge de la documental, el equipo propiedad de AVP se encontraba en comisión de servicio, afectado a la tarea en la Ruta N° 34, quedando a la vera de la misma al finalizar la jornada laboral, pues no es fácil su desplazamiento hacia un lugar más seguro.

Que surge de autos que además, la cerradura de la máquina se encontraba rota.

Que a fs. 46/47) se agrega Dictamen N° 16-DS-2015, mediante el cual la Dirección de Sumarios sugiere que se deberían tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar en un futuro, que se repitan situaciones como la de autos; resultando procedente declarar el archivo de las actuaciones.

Que mediante Resolución N° 1497, la Administración de Vialidad Provincial resuelve ordenar el archivo de los actuados.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide el Asesor Legal mediante Dictamen N° 41/15 a fs. 56) expresando que en el contexto de las probanzas de las actuaciones, entiende que el agente VERA ha sido víctima de un hurto, y no se debe atribuir culpa o negligencia de su parte; indicando que correspondería el archivo de las presentes actuaciones (art. 48 inc. a) Ley V N° 71)

Que a fs. 57) el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 35/15 CF comparte lo dictaminado por el asesor legal.

**Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

**Segundo:** Regístrese y remítanse en carácter de devolución a la Administración de Vialidad Provincial.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES